

### **Derecho de asistencia:**

Tienen derecho de asistencia a la Junta General, ya sea de manera presencial o telemáticamente, en su caso, los accionistas que, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales, sean titulares de, al menos, un número de acciones cuyo valor nominal conjunto sea superior a ciento cincuenta euros (150 €), es decir, al menos, ciento cincuenta y una (151) acciones, y las tengan inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de celebración de la Junta General (la Junta está previsto que se celebre el 11 de junio de 2020, en segunda convocatoria). Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir podrán conferir por escrito la representación de las mismas en una persona con derecho de asistencia, por ser titular o tener delegación del número mínimo de acciones requerido, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, confirmando su representación por escrito a uno de ellos.

El derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Las tarjetas de asistencia serán emitidas por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) que en su caso corresponda. El registro de tarjetas de asistencia se iniciará dos (2) horas antes de la señalada para la celebración de la Junta General (la Junta está previsto que se celebre el 11 de junio de 2020, en segunda convocatoria).

A efectos de acreditar la identidad de los accionistas o sus representantes, a la entrada del recinto donde se celebrará la Junta General se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte; en caso de accionista persona jurídica, se podrá igualmente requerir documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física asistente. En el caso de asistencia telemática se estará a las normas que se incluyen en el apartado correspondiente en esta convocatoria.

### **Delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia:**

Los accionistas podrán (i) delegar o conferir su representación o (ii) ejercer su voto, a través de medios de comunicación a distancia, con carácter previo a la celebración de la Junta General, y de conformidad con, y con sujeción a, lo previsto en los artículos 27 y 34 de los Estatutos Sociales y 8 y 22 del Reglamento de la Junta General. Para garantizar al máximo el ejercicio de estos derechos, y al amparo de los indicados preceptos, el Consejo de Administración ha acordado las siguientes normas procedimentales de desarrollo para esta Junta:

#### **1. Delegación de la representación a través de medios de comunicación a distancia.**

##### **A) Medios de comunicación a distancia.**

Los medios de comunicación a distancia válidos para delegar o conferir la representación son los siguientes:

- (a) Medios electrónicos: Para delegar o conferir su representación por medios electrónicos, los accionistas deberán hacerlo a través de la página *web* corporativa de Sacyr, S.A. ([www.sacyr.com](http://www.sacyr.com)).

Habida cuenta que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que podrá ser (i) un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o (ii) un certificado electrónico reconocido que se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica (en adelante, conjuntamente, una “Firma Electrónica Válida”).

Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio “Junta General 2020” de la página *web* corporativa de Sacyr, S.A. ([www.sacyr.com](http://www.sacyr.com)), mediante el formulario “*Delegación electrónica*” que se encuentra dentro del apartado “*Voto, Delegación Electrónica y registro previo asistencia telemática*” y en los términos y condiciones allí descritos, otorgar su representación a otra persona aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta General. El documento electrónico de delegación tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 b) de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación.

- (b) Correspondencia postal o servicios de mensajería equivalente: Para conferir su representación mediante correspondencia postal o servicios de mensajería equivalente, los accionistas deberán cumplimentar y firmar (i) la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida en papel por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), que en cada caso corresponda, o (ii) el formulario/tarjeta facilitado por Sacyr, S.A. que podrán descargar e imprimir de su página *web* corporativa ([www.sacyr.com](http://www.sacyr.com)) en el espacio “Junta General 2020”, “*Delegación postal*”, y en ambos casos firmando en aquel apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado; en el segundo caso (remisión del formulario/tarjeta facilitado por Sacyr, S.A.), se deberá adjuntar también certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita (y, en su caso, el certificado de titularidad), deberá remitirse a Sacyr, S.A. (c/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid) por correo postal o servicio de mensajería equivalente. La entrega de manera presencial de la delegación en la recepción de Sacyr, S.A.

(c/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid) se asimilará al envío por correspondencia postal.

- (c) A través de las entidades financieras: Los accionistas que deseen delegar su representación puedan hacerlo también a través de las entidades financieras en las que tengan depositadas sus acciones para que dichas entidades, a su vez, hagan llegar a la Sociedad las instrucciones recibidas.

B) Comunicación de la delegación al representante.

El accionista que confiera su representación por los citados medios de comunicación a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

Cuando la representación se confiera a Sacyr, S.A., a algún Consejero, al presidente de la Junta General o al Presidente y/o al Secretario del Consejo de Administración (o al Vicesecretario de dicho órgano), esta comunicación se entenderá realizada y aceptada mediante la recepción por Sacyr, S.A. de la delegación electrónica o de la tarjeta física debidamente cumplimentada y firmada.

En el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de las dos (2) horas inmediatamente anteriores a la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte. En caso de delegación efectuada por accionista persona jurídica, se podrá solicitar copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante de la delegación; asimismo, en caso de que fuera una persona jurídica la que representara a uno o varios accionistas, se podrá solicitar documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física compareciente. En el caso de asistencia telemática del representante por los medios habilitados *ad hoc*.

2. Voto mediante medios de comunicación a distancia.

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

- A) Medios electrónicos: Para emitir el voto a distancia por medios electrónicos los accionistas deberán hacerlo a través de la página *web* corporativa de Sacyr, S.A. ([www.sacyr.com](http://www.sacyr.com)). Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de votación deben disponer previamente de una Firma Electrónica Válida. Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio "*Junta General 2020*" de la página *web* corporativa de Sacyr, S.A. ([www.sacyr.com](http://www.sacyr.com)) y mediante el formulario "*Voto electrónico*" que se encuentra dentro del apartado "*Voto, Delegación Electrónica y registro previo asistencia telemática*", emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General. El documento electrónico de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 34.3 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia.

- B) Correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente: Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente del voto a distancia de (i) la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida en papel por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) que corresponda, o (ii) formulario/tarjeta de voto postal facilitado por Sacyr, S.A., que podrán descargar e imprimir de su página web corporativa ([www.sacyr.com](http://www.sacyr.com)) en el apartado “Junta General 2020”, “Voto Postal”. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta o el formulario/tarjeta, el accionista deberá remitirla a Sacyr, S.A. (c/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid) mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente; si el documento remitido fuera el formulario proporcionado por Sacyr, S.A., se deberá remitir igualmente el certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. La entrega de manera presencial del voto en la recepción de Sacyr, S.A. (c/ Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid) se asimilará al envío por correspondencia postal.
- C) A través de las entidades financieras: Los accionistas que deseen emitir su voto a distancia puedan hacerlo también a través de las entidades financieras en las que tengan depositadas sus acciones para que dichas entidades, a su vez, hagan llegar a la Sociedad las instrucciones recibidas.
3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia.
- A) Plazo de recepción por Sacyr, S.A.: Para su validez, y al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que tanto las delegaciones como los votos por medios de comunicación a distancia (independientemente del medio empleado) deberán recibirse por Sacyr, S.A. antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, no más tarde de las 23:59 horas del día 9 de junio de 2020. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones o votos conferidos en papel que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de las dos (2) horas inmediatamente anteriores a la prevista para el inicio de la reunión.
- B) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencial en la Junta General:
- a) La asistencia personal (física o telemáticamente) a la Junta General del accionista tendrá valor de revocación del voto o delegación efectuada mediante medios de comunicación a distancia.
  - b) El voto emitido por medios de comunicación a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
  - c) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones o votos, electrónicamente, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus

respectivas fechas. En el caso de que un accionista hubiera realizado válidamente varias delegaciones o votos mediante tarjeta impresa en papel, prevalecerá la última delegación o voto que se haya recibido por Sacyr, S.A. dentro del plazo establecido.

d) El ejercicio del derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia, sea cual fuera el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se entenderá como no efectuada.

C) Extensión de la delegación e instrucciones de voto: La delegación de la representación se extenderá a los puntos del orden del día, así como, salvo indicación expresa en contra, a aquellos puntos que eventualmente se incorporaran al orden del día a resultas del ejercicio por accionistas de su derecho de complemento de convocatoria o que pudieran ser planteados en el seno de la propia Junta General, por así permitirse por la normativa de aplicación.

En las delegaciones de voto constará la indicación del sentido en que votará el representante.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

En caso de ausencia de instrucciones de voto precisas, se entenderá que la delegación contiene como instrucción el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración y el voto en contra a las propuestas no formuladas por el Consejo de Administración.

D) Destinatarios de la delegación de representación: Las delegaciones de representación hechas simplemente a favor de Sacyr, S.A., o las que no indiquen la persona en quién se delegue, se entenderán hechas a favor del Presidente de la Junta General.

En los supuestos de delegación (expresa o tácita) a favor del Presidente de la Junta General, así como en los supuestos de delegación expresa en algún consejero, ante cualquier punto en el que el representante se encontrara en una situación de posible conflicto de interés, y salvo que existan instrucciones de voto precisas o en contrario por parte del accionista representado, la representación se entenderá conferida, para el asunto concreto de que se trate, a favor del Secretario del Consejo de Administración o, en caso de ausencia, conflicto o imposibilidad, al Vicesecretario de dicho órgano, quienes en tales casos votarían conforme a las pautas establecidas en la letra C) anterior.

A estos efectos, así como los efectos dispuestos en la normativa de aplicación, se informa que:

(i) todos los consejeros se encontrarían en una situación de potencial conflicto de intereses respecto de los puntos cuarto, séptimo y apartado 4 del punto décimo. Y el Sr. Presidente lo estaría, además, respecto de los puntos octavo y noveno del orden del día;

- (ii) aquellos consejeros en relación a los cuales se plantea su ratificación, reelección o nombramiento bajo el punto sexto del orden del día están en conflicto de interés respecto del punto en el que se solicita tal ratificación, reelección o nombramiento;
- (iii) en caso de que, por así permitirlo la norma de aplicación, se sometieran a la Junta General alguna o algunas propuestas de las referidas en el artículo 526.1 b) o c) de la Ley de Sociedades de Capital, los consejeros afectados por dichas propuestas se encontrarían en conflicto de interés en la votación de las mismas.

E) Otras previsiones:

- (i) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica, delegación o voto, y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido, pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación.
- (ii) La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento Sacyr, S.A. dejará sin efecto el voto o la delegación conferidos.
- (iii) Para asistir, participar y votar, así como a los efectos del válido ejercicio del voto a través de medios de comunicación a distancia, el accionista deberá (i) atender a lo previsto en los artículos 9 y 22 del Reglamento de la Junta General y 25 y 34 de los Estatutos Sociales y (ii) tener las acciones inscritas en los correspondientes registros contables con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de celebración de la Junta General (la Junta está previsto que se celebre el 11 de junio de 2020, en segunda convocatoria). Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia, deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión.
- (iv) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la Firma Electrónica Válida para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.
- (v) Sacyr, S.A. pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* corporativa ([www.sacyr.com](http://www.sacyr.com)) los formularios que deberán utilizarse para la delegación de representación y voto a distancia.
- (vi) Los accionistas que emitan válidamente su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

F) Incidencias técnicas:

- a) Sacyr realizará los mayores esfuerzos para procurar el buen funcionamiento de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.
- b) Sacyr, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o empresa de mensajería equivalente o cualquier



otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Sacyr, S.A., que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

G) Información adicional

Para mayor información sobre la delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página *web* corporativa de Sacyr, S.A. ([www.sacyr.com](http://www.sacyr.com)), a la dirección de correo electrónico [accionistas@sacyr.com](mailto:accionistas@sacyr.com) y al teléfono de la Línea de Atención a Accionistas 900 101 930 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a jueves y de 09:00 a 14:00 los viernes.